



Interlocutorio	527
Radicado	05266-40-03-003-2018-00157-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Coopantex
Demandado	Fernando Diez Cardona y otros
Asunto	Notifica conducta

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

-Marcela Duque Bedoya con T.P.340.977 del C.S.J., curadora *ad litem* de Marina de Jesús Cardona de Diez, se entiende notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, desde la notificación de esta providencia (inciso 2, art. 301 C.G.P)

-El termino para contestar la demanda comenzará a correr pasados tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia (inciso 2, art. 91 C.G.P.), en este periodo se remitirá a la curadora *ad litem* el enlace del expediente virtual.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b471b6012d0f748af03752278c7ce9ca4566705361ae09a1df1d6d3fb7de5ced**

Documento generado en 18/04/2022 04:37:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**